



**CONCEPTO TÉCNICO PARA LA PRORROGA Y ADICIÓN, DEL CONTRATO No. 149-2026 CON
OBJETO: “ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL DESARROLLO DE LAS
FUNCIONES DIARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO
TRIUNFO, ANTIOQUIA”**

JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Con el fin de cumplir a cabalidad con las funciones de su competencia, corresponde al primer mandatario municipal adelantar acciones que permitan satisfacer las necesidades de la población, es preciso igualmente manifestar que el Municipio no cuenta con los vehículos suficientes, necesarios y/o apropiados para la realización de los diferentes desplazamientos que en cumplimiento de las diligencias propias que debe adelantar el señor Alcalde Municipal en compañía de su escolta personal de conformidad con las funciones y competencias propias de su despacho, cabe resaltar que es inherente y resulta fundamental participar y acudir a las diferentes actividades que programa el Departamento y las demás entidades del Estado con competencias de ofrecer programas que benefician los habitantes del Municipio de Puerto Triunfo; igualmente a la fecha es de vital importancia contar con este servicio lo más pronto posible debido a la cantidad de gestión que realiza el alcalde municipal ante los entes gubernamentales y nacionales que se ha visto reflejada en cofinanciación para la ejecución de las obras más importantes del municipio.

Ahora bien, en el caso de las demás secretarías los desarrollos de algunas otras funciones igualmente requieren del desplazamiento en los diferentes lugares del municipio, sin embargo, al no contar con un parque automotor propio surge la necesidad de arrendar vehículos que cubran esta necesidad y poder garantizar el cumplimiento de los fines del estado.

Es de aclarar que este medio de transporte es indispensable para el cumplimiento cabal de las funciones asignadas del alcalde y de las dependencias de la entidad, puesto que la labor de gestión que se debe realizar para la consecución de recursos y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial requieren inmediatez y eficiencia en su obrar, pues si bien la circunscripción territorial para el ejercicio de las funciones constitucional y legalmente asignadas es el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, no es posible cumplirlas sin la interacción con otras entidades de carácter Departamental y Nacional, que son las encargadas de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de nuestros fines.



Alcaldía de PUERTO TRIUNFO

NIT: 890983906-4

Por lo anterior, se solicita la ampliación del tiempo de ejecución y adición de recursos presupuestales en vista que el contrato está próximo a vencer y la importancia que tiene para el municipio la movilización del señor Alcalde y demás funcionarios para el cumplimiento de sus funciones; se solicita prorrogar y adicionar el mismo por el término de treinta y siete (37) DÍAS CALENDARIO más a lo anteriormente estipulado y por una cuantía de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$24.420.000) a lo anteriormente estipulado.

Atentamente,



ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALÍ
SECRETARIA DE GOBIERNO